

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Los suscritos, XXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXX, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** administradora y vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5 quién en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA** de una parte, y por la otra, _____ identificada con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de _____ con NIT _____, constituida por _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ bajo el número _____, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR** y quienes conjuntamente se denominarán “las Partes” hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará INNPulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.

INNPulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas...”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

SEGUNDA: De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

CUARTA: En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: INNPULSA COLOMBIA promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

SÉPTIMA: Teniendo en cuenta la ley 1448 que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas.

OCTAVA: Alineados con el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible de los países, en cuanto al aporte de la construcción de paz, es importante señalar que INNPULSA COLOMBIA en su dirección de Emprendimiento Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a las competencias que le confiere el marco normativo en virtud del artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, 157 y 158 del Decreto 4800 de 2011, como entidad integrante del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV- con acciones que contribuyen a superar situaciones como la insuficiencia de recursos, de capacidad y coordinación institucional, que conllevaron a que la Corte Constitucional a través de la sentencia T-25 de 2004 declarara el Estado de Cosas Inconstitucional en la situación de la población desplazada por la violencia, relacionada con la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, impulsan acciones para promover el desarrollo empresarial orientadas a contribuir al mejoramiento de los niveles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

económicos y el desarrollo de las víctimas de la violencia, mediante programas que contribuyen a su reparación integral, a través de la generación de ingresos.

NOVENA: En concordancia con lo señalado en los CONPES 3726 de 2012 y 3616 de 2009 y los decretos referentes a la asistencia, atención y reparación de las víctimas y Comisión Intersectorial ejecuta instrumentos con el objetivo de dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del SNARIV.

DÉCIMA: Las investigaciones sobre las empresas familiares en Colombia, conocidas como “famiempresas” tuvo su auge entre 1990 y 2000, con autores como Gersick et al. (1997), Ginebra (1997) y Leach (1999) quienes indicaron los factores que podrían llevar a las empresas familiares a un eventual fracaso o éxito. En los últimos años se han publicado gran variedad de estudios que señalan que el 80% de las empresas en el mundo, son empresas de carácter familiar, en países como estados Unidos el porcentaje de estas empresas constituye el 96%, en países como Italia el 99%, en España un 71% y en Colombia esta cifra está alrededor del 86% al 87%. El tamaño de estas empresas va desde grandes, medianas y pequeñas. (Sandoval, J., & Guerrero, D. 2010)

Las empresas familiares en Colombia, según diagnósticos realizados presentan algunas ventajas frente a otras unidades de negocio, entre ellas; el conocimiento profundo de los participantes sobre la empresa, la flexibilidad en el trabajo, el manejo del tiempo, el compromiso, la rapidez y la confianza en la toma de decisiones, Así mismo; otros autores señalan las dificultades de este tipo de empresas como la rigidez en los métodos empresariales y su perpetuidad, la incapacidad de enfrentar desafíos de modernización, el manejo creativo de las transacciones comerciales, la sucesión de mando y la convivencia en un mismo espacio laboral y familiar. (Sandoval, J., & Guerrero, D. 2010)

DÉCIMA PRIMERA: El Gobierno Nacional en pro de reactivar y dinamizar la economía colombiana, construyó el CONPES 4023 del Departamento nacional de planeación DNP (2021) la Política para la Reactivación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente (PRCSI), la cual tiene por objetivo desarrollar capacidades en los hogares, el aparato productivo, el marco institucional y el desarrollo digital para que, en el corto plazo, el país pueda retomar la ruta de desarrollo que estaba recorriendo cuando fue golpeado por el COVID-19 y que, en el largo plazo, transite hacia un crecimiento más sostenible e incluyente que además tenga la habilidad para responder adecuadamente a choques futuros de gran impacto. Por otro lado, el año pasado, 2020, se aprobó la Ley de Emprendimiento (Ley No. 2069 de 2020) que tiene como objeto propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad del emprendimiento, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el país

DÉCIMA SEGUNDA: Además, este programa de conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022: Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad, en las leyes 731 de 2002 y 1448 de 2011 y los Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

-2022, el programa Núcleo E incorpora el enfoque de género, priorizando aquellas empresas cuyo liderazgo se encuentre a cargo de una mujer.

En efecto, el Plan reconoce los retos que enfrentan las mujeres en cuanto a empoderamiento económico y social. Refiere que a pesar de que en promedio las mujeres son más educadas que los hombres, ellas tienen menores tasas de participación y ocupación, mayores tasas de desempleo y padecen brechas salariales. Destaca, además; que entre los principales obstáculos para las mujeres están en el empoderamiento, la sobrecarga del trabajo, de cuidado no remunerado, así como las brechas en cuanto a formalización de los derechos de la propiedad, en la tenencia y adjudicación de activos (como las tierras) y en el acceso a financiamiento.

En este sentido, el Plan establece dentro de los objetivos del Pacto de equidad para las mujeres, la incorporación del enfoque de género en las estrategias del gobierno nacional de emprendimiento rural y urbano enfocadas en la población más vulnerable. (DNP, 2018)

DÉCIMA TERCERA: Conforme lo anterior, y en aras de ejecutar el programa Núcleo E, **INNPULSA COLOMBIA** el XX de XXXX de 2021 adelantó proceso de evaluación de la propuesta “XXXXXXXXXX” por medio de un panel de viabilidad, liderado por Propais en el cual se determinó que la propuesta remitida por NOMBRE DE LA EMPRESA se determinó viable para la prestación de servicios en el marco del programa.

DÉCIMA CUARTA: Que xxxxxxxxxxxxxx, en desarrollo de su objeto social, presenta su propuesta XXXXXXXXXXXX, con el objeto de ser seleccionado y contratado como operador metodológico del programa Núcleo E.

DÉCIMA QUINTA: Que como resultado del proceso de evaluación realizado por Propais, el operador xxxxxxxxxxxx logró un puntaje en etapa de viabilidad de XX, por tal ha sido seleccionado para prestar servicios en el marco del programa Núcleo E.

DÉCIMA SEXTA: Que en aprobación de junta asesora número xxxxxx del xxxxx de xxxxx de 2021 por el secretario General, **INNPULSA COLOMBIA** autoriza el presupuesto para adelantar la contratación derivada de la resolución 0240 del Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con el presupuesto para la celebración del presente contrato, según el DDP número XXX del XXX de XXXX, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**, fuente de recursos XXXXXXX

DÉCIMA OCTAVA: Para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación **NÚCLEO E-2021**, cuyo significado y alcance es el allí previsto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

DÉCIMA NOVENA: El contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL OPERADOR** se obliga para con INNPULSA COLOMBIA a ejecutar la ruta de intervención del programa **NUCLEO E** a partir de la Estación 2 diagnóstica.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **EL OPERADOR** tendrá en cuenta las siguientes actividades y entregables por cada una de las estaciones definidas mediante la invitación **NUCLEO E -2021**

ESTACIÓN 2. DIAGNOSTICA

OBJETIVOS:

- Realizar el diagnóstico de la infraestructura del negocio y de las de las condiciones actuales de los emprendedores como de los negocios seleccionados que hacen parte del equipo que se fortalecerá por medio de este programa.
- Generar una ruta de intervención por emprendedor y diseñar un plan de trabajo.

ACTIVIDADES:

En el marco de la visita de los Operadores metodológicos a cada uno de los beneficiarios seleccionados en la primera estación del programa, deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

- Presentación del operador y el equipo de trabajo
- Socialización del programa y la metodología de intervención
- Aplicación del formato diagnóstico y entrevista al negocio in situ
- Levantamiento del acta de la visita que contenga la firma del beneficiario visitado y la descripción de la visita
- Realizar la ruta de intervención por emprendedor y el plan de trabajo
- Socializar la ruta de intervención definida para cada negocio con el equipo emprendedor
- Hacer la medición inicial de los indicadores definidos para este programa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Realizar una propuesta de mejora a la herramienta de diagnóstico implementada para este programa.
- Realizar un video en el cual se pueda hacer un recorrido virtual del negocio y hacer una entrevista en donde el emprendedor explique cómo funciona su negocio y enseñe sus productos. Este video corresponderá a la línea base del emprendedor al ingreso al programa

ENTREGABLES:

- Diagnóstico de cada negocio debidamente diligenciado.
- Acta de la visita debidamente firmada por los emprendedores en la cual se evidencie la socialización de la ruta de intervención definida para este programa y se expliquen detalles de operación.
- Ruta de acción por negocio, de acuerdo con el diagnóstico y la entrevista realizada, en la cual se detalle las estaciones que debe recibir cada emprendedor, las asistencias técnicas (si es el caso) que debe recibir, el capital productivo identificado como necesario (si es el caso) y la conexión con el mercado sugerido de acuerdo con las necesidades y realidades del negocio, así como las oportunidades comerciales identificadas.
- El plan de trabajo definido.
- La medición inicial de los indicadores definidos para este programa.
- Propuesta de mejora de la herramienta de diagnóstico implementada en este programa.
- Video de cada negocio asignado en el cual se evidencie el recorrido y la entrevista realizada al equipo emprendedor.

ESTACIÓN 3. IMPULSA

OBJETIVO: Realizar la asistencia técnica de acuerdo con las necesidades identificadas en la estación diagnóstica y los módulos establecidos en las tablas de la 1 a la 4.

En las tablas de la 1 a la 4, los Operadores seleccionados podrán conocer el detalle de cada módulo con su respectiva duración en porcentaje, modo, temáticas mínimas por implementar y entregables mínimos establecidos para esta estación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

MODULOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Tabla 1. Módulo Mínimo para el desarrollo de producto/ servicios e Inclusión financiera.

Ítems	Detalle
MÓDULO DESARROLLO DE PRODUCTOS/SERVICIOS Y PROCESOS	
Duración en porcentaje	30 %
Formato	Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)
Modo	Presencial (grupal) o virtual
Temáticas mínimas	<ul style="list-style-type: none"> • Sofisticación de productos y servicios. • Sofisticación de procesos. • Herramientas de TIC's adecuadas para a entornos locales.
Entregables mínimos:	<p>Un documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología del módulo (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros) • Informe del cumplimiento del plan de acción construido, para cada negocio, que contenga como mínimo: nombre del negocio, integrantes, personas que recibieron la asistencia técnica, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los emprendedores frente a cada módulo; esto incluye las Evidencias por emprendedor de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

	<p>las actividades teórico prácticas desarrolladas en cada una de sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de asistencia debidamente firmado por los participantes. • Registro fotográfico y en video de alta definición de las actividades realizadas con los emprendedores. <p>NOTA: los entregables producto de este módulo deberán ser consolidados en un solo archivo.</p>
Ítems	Detalle
MÓDULO DE INCLUSIÓN FINANCIERA LÓGICA Y COHERENTE	
Duración en porcentaje	10 %
Formato	Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)
Modo	Presencial (grupal) o virtual
Temáticas mínimas	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos Financieros • Estructura de Costos • Definición de precios • Puntos de equilibrio • Carga impositiva • Sostenibilidad financiera • Flujos de caja • Productos financieros disponibles (caracterización y análisis)
Entregables mínimos:	<p>Un documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología del módulo (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

	<ul style="list-style-type: none"> Informe del cumplimiento del plan de acción construido para cada negocio, que contenga como mínimo: nombre del negocio, integrantes, personas que recibieron la asistencia técnica, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los emprendedores frente a cada módulo. Formato de asistencia debidamente firmado por los participantes. Registro fotográfico y en video de alta definición de las actividades realizadas con los emprendedores. <p>NOTA: los entregables producto de este módulo deberán ser consolidados en un solo archivo</p>
--	--

Tabla 2. Módulo Mínimo para desarrollo estratégico y comercial

Ítems	Detalle
MÓDULO PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO Y COMERCIAL (CON ENFOQUE AL COMERCIO JUSTO)	
Duración en porcentaje	35 %
Formato	Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)
Modo	Presencial (grupal) o virtual
Temáticas mínimas	<ul style="list-style-type: none"> Caracterización tipos de industrias y clasificación Conceptos básicos de planeación estratégica Análisis de clientes y mercado potencial (metodologías como arquetipos, mapa de empatía, etc.) Análisis de Competidores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de productos (similares, sustitutos, complementarios) • Habilidades de negociación • Análisis de datos para establecer estrategias comerciales • Marketing (digital y no digital) • Formulación de proyectos • Alianzas • Ecosistema emprendedor • Presentación de pitch de inversión
<p>Entregables mínimos:</p>	<p>Un documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología del módulo (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros) • Informe del cumplimiento del plan de acción construido para cada negocio, que contenga como mínimo: nombre del negocio, integrantes, personas que recibieron la asistencia técnica, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los emprendedores frente a cada módulo. • Formato de asistencia debidamente firmado por los participantes. • Registro fotográfico y en video de alta definición de las actividades realizadas con los emprendedores. <p>NOTA: los entregables producto de este módulo deberán ser consolidados en un solo archivo</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Tabla 3. Módulo de sostenibilidad

Ítems	Detalle
MÓDULO DE SOSTENIBILIDAD	
Duración en porcentaje	10 %
Formato	Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)
Modo	Presencial (grupal) o virtual
Temáticas mínimas	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos de sostenibilidad (ambiental, social, económica) • Objetivos de desarrollo sostenible • Economía circular • Relaciones laborales sostenibles y adecuadas • Relación de la sostenibilidad con la sofisticación de procesos y productos- (manejo de externalidades) • Acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente • El papel de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos en el bienestar humano • Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica • Manejo de residuos
Entregables mínimos:	<p>Un documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología del módulo (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros) • Informe del cumplimiento del plan de acción construido para cada negocio, que contenga como mínimo: nombre del negocio, integrantes, personas que recibieron la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

	<p>asistencia técnica, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los emprendedores frente a cada módulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de asistencia debidamente firmado por los participantes. • Registro fotográfico y en video de alta definición de las actividades realizadas con los emprendedores. <p>NOTA: los entregables producto de este módulo deberán ser consolidados en un solo archivo</p>
--	--

Tabla 4. Módulo multidimensional de la formalización

Ítems	Detalle	
MÓDULO MULTIDIMENSIONALIDAD DE LA FORMALIZACIÓN		
Duración porcentaje	en	15 %
Formato	Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)	
Modo	Presencial (grupal) o virtual	
Temáticas mínimas	<ul style="list-style-type: none"> • Formalidad de entrada, relacionada con el cumplimiento de requisitos de procesos, roles y constitución de la empresa. • Formalidad de insumos o factores de producción, referida a requisitos para el uso de la mano de obra (afiliación de trabajadores al Sistema de Seguridad Social) o para el uso del suelo. • Formalidad de los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios, en el que se encuentra el cumplimiento de normas sanitarias, reglamentos técnicos, regulaciones ambientales etc. requisitos necesarios para que el producto 	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

	<p>cumpla con las características para ser comercializado (código de barras, empaque y características iniciales para la comercialización)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formalidad tributaria, referida a las obligaciones de declarar y pagar impuestos. Estructura de costos, flujos de caja y manejo de cuentas básicas • Principios y derechos laborales (incluida remuneración justa, no solo remuneración en efectivo, especie, psicológico) • Ambiente laboral • Diseño de Equipos de trabajo
<p>Entregables mínimos:</p>	<p>Un documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología del módulo (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros) • Informe del cumplimiento del plan de acción construido para cada negocio, que contenga como mínimo: nombre del negocio, integrantes, personas que recibieron la asistencia técnica, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los emprendedores frente a cada módulo. • Formato de asistencia debidamente firmado por los participantes. • Registro fotográfico y en video de alta definición de las actividades realizadas con los emprendedores. <p>NOTA: los entregables producto de este módulo deberán ser consolidados en un solo archivo</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

MODULOS TRANSVERSALES: Los módulos transversales del programa serán habilitados para todos los beneficiarios, cada equipo de trabajo deberá participar de dichos módulos, los cuales se detallan a continuación:

MODULO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: El acompañamiento psicosocial, tendrá en cuenta el enfoque de género, étnico, de discapacidad y de ciclo de vida de los beneficiarios, los cuales son elementos de notoria relevancia en la intervención del programa Núcleo E, estos irán desde el inicio de la estación Impulsa, hasta la finalización del programa. En este espacio los emprendedores recibirán acompañamiento de manera transversal que buscará la resignificación de la identidad y el reconocimiento de sus recursos personales y sociales. Adicional a esto, los emprendedores recibirán la asistencia técnica, en temas de enfoque de género que resalten las interrelaciones existentes entre las personas que hacen parte del negocio y los distintos roles que en él se asignan.

En cuanto a las temáticas que se desarrollarán en el acompañamiento psicosocial, el operador metodológico deberá considerar al menos, las siguientes:

- Salud mental
- Resiliencia
- Resolución de conflictos
- Tejido Social
- Brindar apoyo psico-terapéutico, socio-terapéutico, herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición hacia procesos de restablecimiento socioeconómico

FORMATO: Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)

DURACIÓN: 8 horas

MODO: Presencial (grupal) o virtual

MODULO DE ENFOQUE DE GÉNERO: En cuanto a las temáticas que se desarrollarán en el enfoque de género, el operador deberá considerar al menos, las siguientes:

- Perspectiva de género
- Derechos de igualdad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Igualdad y equidad Rol de la mujer en el negocio
- Deconstrucción de estereotipos
- Liderazgo / empoderamiento
- Redes de apoyo
- Negociación
- Medición de resultados y planeación de metas del negocio.

FORMATO: Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)

MODO: Presencial (grupal) o virtual.

DURACIÓN: 3 horas

MODULO DE LIDERAZGO EMPRESARIAL: El programa Núcleo E busca que los negocios seleccionados conduzcan equipos exitosos e interesados, que logren tener usuarios felices, así las cosas, se ha planteado el siguiente desarrollo de competencias mínimo:

- Mantener interés en el equipo de trabajo
- Concentrar esfuerzos en los objetivos planteados
- Alcanzar la satisfacción del público externo
- Mantener buenas relaciones con proveedores y clientes.

FORMATO: Asistencia técnica: teórica (10%), práctica (90%)

DURACIÓN: 6 Horas

MODO: Presencial (grupal) o virtual.

ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESTACIÓN:

A continuación, se describirán las actividades generales de la estación. En el caso de los módulos de habilidades duras, las actividades y entregables se describieron en las tablas de la 1.2 ESTACIÓN 3. IMPULSA, lo aquí consignado hace un resumen general de las actividades y los entregables de esta estación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Las siguientes actividades son de cumplimiento general para esta estación:

- Organizar y realizar jornadas de trabajo de acuerdo con las habilidades priorizadas a los emprendedores.
- Realizar las actividades de logística para generar los espacios de trabajo, lugar, fecha y hora.
- Convocar a los emprendedores para la asistencia a los espacios de asistencia técnica
- Preparar las actividades y el material necesario para la asistencia técnica.
- Iniciar los espacios de asistencia técnica con la presentación de la metodología, el cronograma y los profesionales a cargo.
- Realizar las asistencias técnicas de acuerdo con lo priorizado en la estación diagnóstica.
- Generar un espacio de retroalimentación, que permita al proponente identificar las principales falencias, logros, dificultades, en pro del aprendizaje del emprendedor.
- Tomar un video con el proceso de fortalecimiento y realizar una entrevista al emprendedor que permita evidenciar su avance en el discurso y en la apropiación de conocimiento.

ENTREGABLES DE LOS MODULOS DE HABILIDADES TRANSVERSALES:

Los siguientes entregables son de cumplimiento general para la estación:

- Un documento con una bitácora sobre el avance en el acompañamiento psicosocial, liderazgo empresarial y de enfoque de género, la cual debe estar acompañada de acciones de mejora.
- Video del proceso de fortalecimiento y entrevista al emprendedor.

ESTACIÓN 4. CRECE

OBJETIVO: Fortalecer a los emprendedores con capital productivo de acuerdo con las necesidades identificadas en la estación diagnóstica del programa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Los proponentes seleccionados en el marco de esta invitación deberán garantizar que los negocios cumplan con los siguientes requisitos antes de iniciar esta Estación.

- El negocio informal interesado en continuar deberá tomar la decisión de registrarse formalmente como persona natural, con registro mercantil o como persona jurídica, en todo caso dicho registro deberá estar vigente para iniciar la estación 4.
- Los negocios formales deberán evidenciar la actualización del registro en el último periodo que aplique.

ACTIVIDADES:

A continuación, se señalan las actividades que deben realizar los operadores metodológicos seleccionados, en el marco de la **Estación 4. Crece** del programa:

- Realizar la actualización del diagnóstico realizado al inicio de la Estación 2 Diagnóstica.
- Construcción de fichas técnicas para la compra de insumos, equipos, infraestructura, etc.
- Solicitar al menos tres (3) cotizaciones por activo para la compra del capital productivo priorizado por negocio.
- Elaborar y presentar los planes de inversión por negocio al comité de evaluación de la inversión destinado para la revisión y la aprobación de estos.
- Realizar la compra de los activos productivos priorizados y aprobados en comité de evaluación de la inversión para el negocio.
- Realizar la entrega, puesta en marcha y capacitación de los activos adquiridos en el marco del programa.

ENTREGABLES:

A continuación, indicamos los entregables de la estación 4 del programa:

1. Diagnósticos realizados al inicio de la estación.
2. Diagnósticos actualizados (si aplica la actualización)
3. Un documento que incluya:
 - Plan de inversión, soportado con cotizaciones y sus respectivas fichas técnicas para la compra de insumos, equipos e infraestructura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Recomendaciones de uso y buenas prácticas (BP) del capital entregado.
 - Registro fotográfico, videos testimoniales.
4. Acta de entrega por emprendimiento del capital productivo en el marco del programa.

ESTACIÓN 5. CONECTA

OBJETIVO:

- Conectar a los beneficiarios con el mercado por medio de eventos, ferias, actores financieros (microfinancieras o banca tradicional), mercados campesinos y comunitarios, comercio en línea entre otros y además generar alianzas comerciales, acuerdos, tratos de servicio, entre otras.

ACTIVIDADES:

- Realizar contactos comerciales con el segmento de mercado definido durante el acompañamiento
- Implementar estrategias virtuales o presenciales (participación en ferias, ruedas de negocios, actores financieros, mercados campesinos y comunitarios, comercio en línea, entre otros) para la generación de encadenamientos, alianzas comerciales locales o externas.
- Propiciar espacios para la socialización de herramientas financieras de interés para los negocios.
- Propiciar espacios para que los emprendedores se puedan conectar con la oferta de otras entidades del estado, de entidades privadas o emprendedores que puedan potenciar la cadena de valor del negocio.
- Realizar acuerdos comerciales para cada uno de los negocios que harán parte de la ruta, entendiendo los acuerdos como: intenciones de compra, registros de ventas, facturas, contratos, órdenes de compra, entre otros.

ENTREGABLES:

- Listado de los contactos comerciales (base de datos para el emprendedor) realizados en beneficio de cada negocio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Documento en el que se consoliden las estrategias para la generación de encadenamientos, alianzas comerciales locales o externas.
- Actas de los espacios de participación generados a los negocios, entre las cuales se encuentre la participación en la socialización de productos financieros y con otras entidades.
- Documento soporte que demuestre los acuerdos comerciales efectivamente pactados para cada negocio: intenciones de compra, registros de ventas, facturas, contratos, órdenes de compra, entre otros.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

OBJETIVO

- Realizar seguimiento a los negocios atendidos durante y posterior a la finalización de la intervención de las estaciones del programa.

ACTIVIDADES

- Llevar un proceso de seguimiento y acompañamiento al proceso de intervención de cada uno de los negocios debidamente documentado.
- Orientar a los emprendedores en sus actividades extras a los procesos de asistencia técnica.
- Realizar la medición de indicadores del programa.
- Generar una retroalimentación del modelo de atención del programa Núcleo E que le sirva a iNNpuls Colombia para hacer mejoras futuras a el programa.

ENTREGABLES

- Una bitácora que evidencie el avance del proceso de seguimiento de cada uno de los negocios en las diferentes estaciones y al finalizar la intervención.
- Un video de salida de cada uno de los Negocios en donde se evidencie el fortalecimiento en asistencia técnica, la recepción e implementación del capital productivo y la conexión con el mercado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- Un documento que contenga la retroalimentación del modelo de atención del programa Núcleo E que le sirva a innpulsa Colombia para hacer mejoras futuras a el programa.
- Un diagnóstico de salida de los negocios que considere la presentación de la medición de indicadores de entrada y la salida, las lecciones aprendidas, los casos de éxito, las oportunidades de mejora.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar y culminar los servicios asignados de acuerdo con el objeto de la Convocatoria y el contrato, entregando los Entregables y/o actividades en ellos previstos.
2. Atender y cumplir las recomendaciones y/o observaciones realizadas por el Comité de viabilidad que se encuentran en el concepto de viabilidad.
3. Evaluar y validar que todos los contratistas que se requieran para la ejecución del proyecto tengan la capacidad legal, técnica, financiera y administrativa para ejecutar las actividades del presente contrato.
4. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan llegar a representar la comisión de un delito. En caso de incurrir en alguna conducta de este tipo, **INNPULSA COLOMBIA** está facultada para solicitar la devolución total e inmediata de los recursos de cofinanciación entregados (incluso si el contrato ya ha terminado).
5. Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la Interventoría e INNPULSA COLOMBIA.
6. Atender y cumplir las disposiciones previstas en el Manual o Protocolo de comunicaciones de INNPULSA COLOMBIA.
7. Utilizar los recursos que le entregue INNPULSA COLOMBIA, única y exclusivamente para la ejecución del servicio. El CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los aquí señalados, se encuentra obligado a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
8. Manejar y ejecutar los recursos destinados para la compra del Capital productivo aprobado en forma independiente de los demás recursos del CONTRATISTA, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, el CONTRATISTA llevará un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

control independiente de tipo contable de los recursos entregados para la compra del capital productivo.

9. Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría, los soportes contables y la documentación de que trata el numeral anterior.
10. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la Interventoría del servicio y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realice la Interventoría para el desarrollo de este.
11. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la Interventoría del servicio en el desarrollo de su labor.
12. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar INNPULSA COLOMBIA y demás organismos de seguimiento y control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender las visitas de seguimiento que adelanten dichos entes.
13. Incluir los respectivos logos y/o créditos institucionales en el material empleado para la asistencia técnica, capacitaciones, eventos y en los demás elementos entregados a los beneficiarios.
14. Enviar a la Interventoría para su visto bueno, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, las hojas de vida del equipo ejecutor del proyecto las cuales deben cumplir con los perfiles presentados en la propuesta. De igual manera deberá informar en forma previa y por escrito cualquier vinculación de recursos y/o personal diferente al señalado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Para la aprobación de dichos cambios, el contratista deberá remitir las hojas de vida a la interventoría con un mes de antelación.
15. Incluir en cualquier tipo de publicidad que realice, que el mismo cuenta con un apoyo estatal otorgado por intermedio de INNPULSA COLOMBIA ADMINISTRADA POR LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX. Para ello, además de hacer la difusión necesaria en cada uno de los servicios aprobados, se compromete a incluir en el material que se produzca, el nombre completo y logo de INNPULSA COLOMBIA.
16. Enviar a la Interventoría los informes establecidos en el contrato, en los términos y plazos exigidos.
17. Entregar copia a la Interventoría de todos los documentos que den cuenta de las relaciones que se establezcan en el marco de este contrato para realizar actividades del servicio.
18. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del servicio (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

19. De acuerdo con los términos de la propuesta aprobada, el contrato y/o sus otrosíes el CONTRATISTA se obliga a entregar a INNPULSA COLOMBIA o a la entidad que éste designe, los productos finales. Cuando los productos por su naturaleza no pudieren ser entregados físicamente, EL CONTRATISTA entregará a la INNPULSA COLOMBIA, a través de la Interventoría, un informe con indicación de los productos y/o actividades realizadas, y certificación de la Interventoría sobre el cumplimiento de estos.
20. Entregar a INNPULSA COLOMBIA, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
21. Constituir las pólizas exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo y con las actualizaciones a que haya lugar.
22. Renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por INNPULSA COLOMBIA en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.
23. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
24. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto resulta incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
25. Reintegrar los recursos no ejecutados en la compra del capital productivo para los beneficiarios, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la estación crece.
26. Cumplir con las obligaciones de seguimiento a los resultados finales de la intervención en la forma establecida en la convocatoria a la que hace referencia el contrato.
27. EL CONTRATISTA se obliga a obtener de parte de los negocios beneficiarios, las autorizaciones respectivas, de tal forma que INNPULSA COLOMBIA pueda crear bases de datos con la información de los beneficiarios y pueda manejar tal información en el desarrollo de actividades que correspondan a su objeto.
28. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE INNPULSA COLOMBIA: INNPULSA COLOMBIA se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera el **CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través del Supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** el material e información necesaria para efectos de la ejecución del Contrato.
5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Revisar, hacer comentarios y aprobar los productos entregables que allegue el **CONTRATISTA** siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por dos (2) años. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a una suma indeterminada pero determinable, de conformidad con los servicios efectivamente prestados a los BENEFICIARIOS.

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Un primer pago correspondiente al valor del diagnóstico (Numeral 2.4.8. Valor del servicio, tabla 9. Pago estación por negocio, estación 2 diagnostica) multiplicado por el número de negocios asignados mediante el acuerdo de servicio para realizar el diagnóstico, el desembolso se llevará a cabo una vez se reciba a satisfacción el plan de acción asociado a la ejecución de la estación diagnostica para el total de negocios asignados, presentada la factura en forma legal y previo visto bueno de la interventoría.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- **NOTA UNO:** El Plan de acción contemplado para este programa debe contener como mínimo: el objetivo, las metas planteadas y debe responder a preguntas como: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo? Y ¿Cómo? se desarrollarán las actividades para lograr una efectiva intervención en este programa.
- **NOTA DOS:** Para construir el plan de acción el operador deberá proyectarlo bajo un tiempo no superior a lo presentado en el numeral 2.4.5. Duración de la intervención por negocio, figura 7. Duración máxima por estación.
- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago Del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la intervención de las estaciones impulsa, crece y conecta, una vez se reciban a satisfacción los entregables definidos en la estación Diagnostica del programa, numeral 2.2.1.1. Estación 2. Diagnostica, literal D. entregables, presentada la factura en forma legal y previo visto bueno de la interventoría.
- **TERCER PAGO:** Un tercer pago correspondiente al valor del capital productivo por negocio multiplicado por el número de negocios atendidos, esto según lo dispuesto por el capítulo en ejecución. El desembolso se llevará a cabo una vez presentadas las cotizaciones y el plan de inversión, con la debida aprobación del comité de evaluación de la inversión y de la interventoría, para el total de los negocios asignados.
- **CUARTO PAGO:** Un cuarto pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la intervención de las estaciones impulsa, crece y conecta, una vez presentados el total de los entregables correspondientes a la intervención incluyendo el seguimiento y acompañamiento descrito en los presentes términos de referencia, presentada la factura en forma legal y previo visto bueno de la interventoría.
- **NOTA TRES:** En caso de que los negocios se retiren o no ingresen a una determinada estación o que no reciban el total del capital productivo establecido para el capítulo en ejecución, los operadores metodológicos deberán devolver los recursos no ejecutados a iNNpulsas Colombia, en los siguientes diez días (10) calendario después de finalizada la intervención, según las instrucciones de la interventoría.
- **NOTA CUATRO:** INNPULSA COLOMBIA no adquiere ninguna responsabilidad por pagos correspondientes a servicios que no sean cubiertos con la metodología de intervención

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

definida en la presente invitación.

- **NOTA CINCO:** La suscripción del contrato con INNPULSA COLOMBIA no genera ningún derecho económico como quiera que los desembolsos dependerán de los acuerdos de servicio asignadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco de este programa.
- **NOTA SEIS:** Corresponde a los Operadores contratados hacer seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones y régimen tributario conforme a la legislación vigente en el marco del contrato suscrito con **INNPULSA COLOMBIA**. Cualquier cambio o ajuste en el régimen tributario, que al operador le corresponda hacer como consecuencia de la prestación de servicios es responsabilidad del operador y no implica ajustes en los servicios aprobados y contratados.
- **NOTA SIETE:** Las actividades que se desarrollan de manera transversal a la ejecución del programa y que están presentes en las diferentes estaciones, serán revisadas de manera proporcional a su avance.
- **NOTA OCHO:** Los pagos serán realizados una vez suscritos los acuerdos de servicios y aprobados la póliza por parte de la interventoría.

VALOR DE LA INTERVENCIÓN POR EMPRENDIMIENTO

A continuación, se indica el valor máximo que pagará innpuls Colombia por concepto de cada una de las estaciones del programa, y que dependerán de la evaluación final de las propuestas presentadas y viabilizadas. Esta presentación de los valores por estación obedece a que los negocios participantes no necesariamente pasarán por todas las estaciones, en el caso de los capítulos flexibles, es decir; las estaciones se habilitarán de acuerdo con el resultado del diagnóstico en la estación 2. Por esta misma razón el pago por emprendimiento puede diferir de un negocio a otro.

A partir de lo anterior el pago por Estación por negocio es:

Estación	Unidad	Valor
Estación 1. Diagnóstica	Por negocio	\$ 3.000.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

Estación 2. Impulsa + seguimiento y acompañamiento	Por negocio	\$	3.500.000
Estación 3. Crece +seguimiento y acompañamiento	Por negocio	\$	5.000.000
Estación 4. Conecta +seguimiento y acompañamiento	Por negocio	\$	4.000.000
TOTAL POR RUTA COMPLETA		\$	15.500.000

NOTA: En caso de que el capítulo publicado para el programa considere que los beneficiarios deben tomar la ruta completa, se reconocerá al operador por emprendimiento el valor de 15.500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta y este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **INNPULSA COLOMBIA** verificara que el **CONTRATISTA** cumpla para el pago con la presentación de: (i) La factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor; (ii) la certificación del Revisor Fiscal de estar al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad social y parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos por el Operador.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA**, **INNPULSA COLOMBIA** verificará que: (i) El **CONTRATISTA** haya constituido la garantía de cumplimiento de que trata la cláusula séptima del presente contrato y esta se encuentre aprobada por parte de FiducolDEX; (ii) El **CONTRATISTA** haya presentado la factura con los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**; (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes convienen que **INNPULSA COLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el **CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el **CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera de la **INNPULSA COLOMBIA** con NIT 830.054.060–5., en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, una vez le sea asignado un acuerdo de servicio.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado en el acuerdo de servicio incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado mediante acuerdo de servicio, incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y doce (12) meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado mediante acuerdo de servicio, incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a la interventoría la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de **acuerdo** con lo establecido en el contrato y acuerdo de servicio y en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS: **INNPULSA COLOMBIA** podrá aplicar al **OPERADOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. El incumplimiento del acuerdo de niveles de servicios
3. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**.
4. Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** en la ejecución del objeto contratado.
5. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **OPERADOR**

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que el **OPERADOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **OPERADOR** si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El **OPERADOR** acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descunte el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **OPERADOR**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **OPERADOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **OPERADOR**

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, el **OPERADOR** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **OPERADOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **OPERADOR** manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION: La supervisión y seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal del presente contrato, estará a cargo de la firma interventora contratada por **INNPULSA COLOMBIA** para estos efectos, la cual podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al **OPERADOR** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA** si **EL OPERADOR** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

La interventoría hará el seguimiento de las actividades objeto del contrato, del cumplimiento de los objetivos y actividades del programa, de la propuesta, así como del manejo de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el **OPERADOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido al mismo. El **OPERADOR** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **INNPULSA COLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El **OPERADOR** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

INNPULSA COLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

EL CONTRATISTA declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: **INNPULSA COLOMBIA** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- i. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- ii. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- iii. Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- iv. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT: Las **PARTES** declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el **OPERADOR** declara que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales antes referidos, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° de la citada Circular Básica Jurídica. Así mismo, declara que en caso de encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 4.3. el **OPERADOR** declara que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Capítulo X (Régimen de Medidas Mínimas) de la citada Circular.

De esta manera, el **OPERADOR** responderá a **FIDUCOLDEX**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **OPERADOR** manifiesta que ~~se~~ conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX**, mediante comunicación motivada dirigida al **OPERADOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **OPERADOR** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente **OPERADOR** serán:

1. Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del **PROVEEDOR**, sus administradores o socios, o empresas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

- vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
 3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan considerar, asociar, relacionar y/o determinar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
 4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **OPERADOR**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **OPERADOR** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el **OPERADOR** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **OPERADOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **OPERADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL **OPERADOR** autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a Fiducoldex como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, para que reporte a **TRANSUNION**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la **TRANSUNION** o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **OPERADOR** autoriza de manera expresa e irrevocable a **INNPULSA COLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **OPERADOR** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de **INNPULSA COLOMBIA**
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **INNPULSA COLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando el **OPERADOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El **OPERADOR** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño que **INNPULSA COLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **OPERADOR**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de la interventoría del contrato, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **INNPULSA COLOMBIA**. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** y el **MinTIC**, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. Así mismo **INNPULSA COLOMBIA** y el **MinTIC** podrán, sin mencionar el nombre del CONTRATISTA, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del **OPERADOR**, éste deberá informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** y **MinTIC** la obtención de un resultado apropiable dentro de la estrategia startups.

EL OPERADOR autoriza desde la presentación de la propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y el **MinTIC**, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión.

Durante la ejecución del proyecto el **OPERADOR** se obligará a lo siguiente:

- i. Apoyar y participar activamente en los eventos que realicen **INNPULSA COLOMBIA** y el **MinTIC**, para promocionar los resultados intermedios y finales del laboratorio startups.
- ii. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **INNPULSA COLOMBIA** y **MinTIC**.
- iii. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por él, el **MinTIC** e **INNPULSA COLOMBIA**.
- iv. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **INNPULSA COLOMBIA** o el **MinTIC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta de fecha xxxx de xxxx de 2021 presentada por el **OPERADOR** denominada en este documento como “la Propuesta”, **2)** La invitación **NÚCLEO E** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **3)** **Acuerdo de servicio** **4)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINSTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y

No. _____

del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico:

OPERADOR: XXXXXXXXX
Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxi.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez,

INNPULSA COLOMBIA,

EI OPERADOR,

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
FIDUCOLDEX vocero de
INNPULSA COLOMBIA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX